



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL.

RESOLUCION Nro. 00057

( 20 ABR 2001 )

"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora establecida en la Resolución Nro. 0001602 del 29 de julio de 1999 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES COOTRAFUN LTDA.".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
TERRITORIAL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos Nro. 2171 de 1992, 540 del 28 de marzo del 2000 y 171 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 289 del 03 de octubre de 1983, el extinto INTRA Regional Quindío le concedió Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES LTDA. "COOTRAFUN LTDA.", para operar con las siguientes características:

CATEGORIA : "A" (NUEVE AÑOS)  
MODALIDAD : PASAJEROS  
RADIO DE ACCION : URBANO EN ARMENIA Y DEPARTAMENTAL II QUINDIO  
TIPO DE VEHICULO : AUTOMOVIL - TAXI

Que mediante Resolución Nro. 105 del 25 de noviembre de 1992 de la Regional Quindío, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES "COOTRAFUN LTDA.", para operar como empresa de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, bajo las siguientes características:

SEDE : ARMENIA (QUINDIO)  
MODALIDAD : PASAJEROS  
RADIO DE ACCION : NACIONAL  
TIPO DE VEHICULO : Los Homologados para dicho Radio de Acción Nacional.  
FECHA DE VENCIMIENTO : INDEFINIDA, siempre y cuando conserve su objeto social.  
NIVEL DE SERVICIO : Los establecidos por el Decreto Nro. 1927 y la Norma que lo sustituya.

Que mediante Resolución Nro. 000162 del 29 de julio de 1999; La Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, le modificó la capacidad transportadora autorizada a través del



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 ASESORIA REGIONAL

-2-

Continuación de la Resolución Nro. **00057** de **20 Abril 2001**  
 "Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora establecida en la Resolución Nro. 0001602 del 29 de julio de 1999 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES COOTRAFUN LTDA.".

Artículo Segundo de la Resolución Nro. 01026 de febrero 07 de 1992, expedida por el extinto INTRA en el sentido de cambiar quince (15) vehículos Clase Automóvil por quince (15) vehículos Clase Microbús, quedando contemplada la misma dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | CAPACIDAD MINIMA | CAPACIDAD MAXIMA |
|-------------------|------------------|------------------|
| MICROBUS          | 12               | 15               |
| AUTOMOVIL         | 1                | 1                |

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES LTDA., durante la vigencia de la Resolución Nro. 02073 del 22 de agosto de 1991, se acogió en su gran mayoría de su capacidad transportadora al cambio de Clase Automóvil por Microbús.

Que dadas las condiciones económicas que atraviesa el Departamento del Quindío y además que en su capacidad transportadora la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES LIMITADA "COOTRAFUN LTDA."; cuenta con disponibilidad transportadora, se hace necesario que dicha empresa unifique su parque automotor en la Clase de Vehículo Microbús.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución Nro. 0001602 del 29 de julio de 1999 emanada por la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en su capacidad transportadora, quedando dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | MINIMA | MAXIMA |
|-------------------|--------|--------|
| MICROBUS          | 13     | 16     |

**PARAGRAFO 1:** Las rutas autorizadas mediante el acto administrativo Nro. 01026 del 07 de febrero de 1992, serán servidas en el vehículo Clase Microbús sin exceder las cantidades límites fijadas en el presente Artículo.

**PARAGRAFO 2:** Los Microbuses de que trata la presente providencia tienen una capacidad máxima de diez (10) pasajeros.

\*\*\*\*\*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
ASESORIA REGIONAL.

-3-

Continuación de la Resolución Nro. **00057** de **20 Abr 2001**  
"Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora  
establecida en la Resolución Nro. 0001602 del 29 de julio de 1999  
a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES COOTRAFUN  
LTDA.".

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás términos de la Resolución Nro. 01026  
del 07 de febrero de 1992, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Derogar todos los actos administrativos que hayan  
autorizado capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES  
LOS FUNDADORES LIMITADA "COOTRAFUN LTDA.".

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede  
el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante  
la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Santafé  
de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la  
fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Armenia Quindío a los

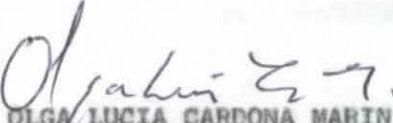
BERNARDO ACEVEDO RIOS  
Director Territorial Quindío

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de abril del 2001, notifiqué personalmente a la señora MARIA CELINA RUBIO CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.471.447 de Armenia, el contenido de la Resolución Nro. 00057 del 20 de abril del 2001, "Por medio de la cual se modifica la capacidad transportadora establecida en la Resolución Nro. 0001602 del 29 de julio de 1999 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS FUNDADORES COOTRAFUN LTDA."

Al notificado se le entregó copia de la Resolución y se le hizo saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición para ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor en Santafé de Bogotá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

  
MARIA CELINA RUBIO CARRILLO  
C.C.#24.471.447  
Quien se notifica

  
OLGA LUCIA CARDONA MARIN  
Secretaria  
Quien notifica

Renuncio a los terminos de ley.

